

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Cuatro, (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00441 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS (Endosatario en propiedad)
DEMANDADO : LUIS FERNANDO MORA BECERRA
PROVIDENCIA : AUTO – 04/10/2022- DECRETA MEDIDA

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE :

DECRETAR, el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **LUIS FERNANDO MORA BECERRA identificado con CC 2.938.316** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCOLOMBIA, BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC, BANCO COLPATRIA AV. VILLAS, BANCO POPULAR, BANCOOEMIVA BANCO ITAÚ BANCO PICHINCHA S.A. BANCO DE BOGOTÁ BANCO FALABELLA S.A. BANCO GNB SUDAMERIS BANCOMPARTIR BANCO DAVIVIENDA FINANDINA BANCO AGRARIO BANCO PROCREDIT BANCO SCOTIABANK COLPATRIA BANCAMIA. BANCO WWB COLOMBIA CITIBANK COLOMBIA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de **\$68.993.345,88 M.L**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef756ca737b8a8892872dc3df5e4056615153bb359cd496e6d21e01920d39c57**

Documento generado en 04/10/2022 06:59:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>